

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL



APRUEBA Y FORMALIZA RESOLUCION N°85/2023 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 SOBRE "CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL ATACAMA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA, PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR".-

CALDERA,

04 OCT 2023

VISTOS: Resolución exenta N°85/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, que aprueba convenio de continuidad transferencia de fondos y ejecución servicio nacional de la mujer y la equidad de género, dirección regional atacama e ilustre municipalidad de caldera, programa mujeres jefas de hogar, celebrado entre la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Caldera; Ordinario N°790 de fecha 5 de septiembre de 2'23 que envía modificación de convenio Programa MJH; Ordinario N°619 de fecha 14 de julio de 2023 de la I. Municipalidad de Caldera que solicita redistribución del presupuesto asignado por SERNAMEG; Memorándum N°31/2023 de fecha 18 de julio de 2023 de la encargada regional del programa MJH; Ley N°19.980 establece las bases de procedimiento administrativo; Decreto Alcaldicio N°181 de fecha 11 de enero de 2023 que establece subrogancia de funcionarios/as municipales que se indican; Decreto Alcaldicio N°182 de fecha 11 de enero de 2023 que delega facultades en el administrador municipal y sus subrogancias; y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades con sus modificaciones posteriores; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que la Ilustre Municipalidad de Caldera es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. En

ese sentido, la Municipalidad tiene por misión el desarrollar en el ámbito de su territorio funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo, y el fomento productivo así como la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, según lo dispone el artículo 4º de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la letra l) del mismo artículo antes citado, referente al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras funciones, como la de promover el desarrollo comunitario, según lo señala el artículo 3º letra c) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2º.-Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, de la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

3º.-Que, la unidad de Prevención de violencia contra la Mujer de SERNAMEG, tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna, desarrollando para el cumplimiento de estos fines el programa de atención, Protección y Preparación Integral de Violencia en contra de las Mujeres y el Programa de Prevención Integral de Violencia en contra de las Mujeres.

4º.- Que, la Ilustre Municipalidad de Caldera, mediante ordinario N°619 de fecha 14 de julio de 2023, solicita una redistribución del presupuesto asignado por SERNAMEG a objeto de hacer eficiente uso de los recursos, que así mismo mediante memorándum N°31/2023 de fecha 18 de julio de 2023 de la encargada regional del programa que solicita dichas modificaciones.

DECRETO N°: 3043 /

1.- **APRUÉBESE** en cada una de sus partes Convenio de continuidad de transferencias de fondos y ejecución, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Atacama e I. Municipalidad de Caldera, Programa Mujeres Jefas de Hogar, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE**

GÉNERO, R.U.T N° 60.107.000-6 servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Atacama, representada por su Director Regional (S) don **CARLOS HERNANDEZ ORTEGA**, Cedula de Identidad N° , ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas Buenas, edificio San Martin, Comuna de Copiapó, en adelante "Sernameg" y la **Ilustre Municipalidad de Caldera**, Rol Único Tributario N° 69.030.300-0, representada por su Alcalde (s) don **FELIPE FUENTES ZUMARÁN**, Cedula de Identidad N° ambos con domicilio en calle Cousiño N°395, comuna de Caldera, en adelante "el municipio", cuyo texto se entiende parte integrante del presente decreto:



CVI/TNC/CMS

APRUEBA "CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN. SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL ATACAMA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA, PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00085/2023

Copiapo, 15/ 09/ 2023

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N°21.516 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; Resolución Exenta N°982 de fecha 30 de diciembre de 2022, que aprueba distribución del presupuesto para el año 2023, para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley No19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N°121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019, Resolución RA N°121830/610/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021; Resolución Exenta RA N°121830/335/2022 de fecha 23 de junio de 2022; Resolución Afecta No19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, y Resolución N°14 de 2022, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2º Que, dentro de sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía sexual y reproductiva, así como también se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad.

3º Que, SERNAMEG hace efectivo lo anteriormente expuesto a través de sus programas, "Mujeres jefas de Hogar"

4º Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad

personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

5º Que, en el contexto anterior, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Caldera conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, cuyo objetivo principal es desarrollar un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres, suscribieron con fecha 18 de enero de 2023 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución referido al PROGRAMA "MUJERES JEFAS DE HOGAR", acto aprobado mediante Resolución Exenta N°26/2023 III/REG de fecha 09 de febrero de 2023 de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

6º Que, mediante **Ord. N°619 de fecha 14 de julio de 2023** de la I. Municipalidad de Caldera solicita una redistribución del presupuesto asignado por el SernamEG, a objeto de hacer eficiente uso de los recursos, que así mismo mediante memorándum N°31/2023 de fecha 18 de julio de 2023 de la encargada regional del programa MJH. solicita la siguiente modificación:

Disminuye en el ítem 1 "Gastos de Personal", en "Personal a Honorarios" por la suma total de **\$1.173.000.-** (un millón ciento setenta y tres mil pesos).

Aumenta en el ítem 2 "Gastos de Operación", en "Alimentación Participantes" por la suma total de **\$300.000.-** (trescientos mil pesos).

Aumenta en el ítem 2 "Gastos de Operación", en "Materiales de Uso y Consumo" por la suma total de **\$73.000.-** (setenta y tres mil pesos).

Aumenta en el ítem 2 "Gastos de Operación", en "Publicidad y Difusión" por la suma total de **\$300.000.-** (trescientos mil pesos).

Aumenta en el ítem 3 "Gastos de Inversión", en "Mobiliarios" por la suma total de **\$500.000.-** (quinientos mil pesos).

7º Que, por lo anterior, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la

Equidad de Género y la I. Municipalidad de Caldera conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, suscribieron una modificación al convenio referido precedentemente. Por tanto,

RESUELVO:

ARTICULO 1º: Apruébese la modificación de convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución del programa "Mujeres Jefas de Hogar", instrumento suscrito con fecha 24 de julio de 2023, por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Caldera del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE FONDOS Y EJECUCIÓN**

ENTRE

**LA DIRECCION REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD
DE GÉNERO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

"PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"

En Copiapó a 20 de julio de 2023, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Atacama, representada por su Directora Regional (s) doña **Marcela Moraga Ledesma**, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yervas buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Caldera, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.030.300-0, representada por su Alcalde (s) don **Felipe Fuentes Zumarán**, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle Cousiño N°395 comuna de Caldera, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 18 de enero de 2023 se suscribió un "**Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución**" entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Caldera, referido al programa "Mujeres Jefas de Hogar", acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 26/2023 III/REG de fecha 09 de febrero de 2023.

SEGUNDO Que, el convenio referido precedentemente, en su **CLÁUSULA OCTAVA, COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG** dispone:

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2023 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$17.963.000.-** (diecisiete millones, novecientos sesenta y tres mil pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

ITEM	NOMBRE	Aporte SERNAMEG
1	Gastos de Personal	\$16.838.000
2	Gastos de Operación	\$1.125.000
3	Gastos de Inversión	\$0
	Total	\$17.963.000

TERCERO: Que, mediante **Ord. N°619 de fecha 14 de julio de 2023** de la **I. Municipalidad de Caldera** solicita una redistribución del presupuesto asignado por el **SernamEG**, a objeto de hacer eficiente uso de los recursos.

CUARTO: Que mediante memorándum N°31/2023 de fecha 18 de julio de 2023 de la encargada regional del programa MJH, solicita la siguiente modificación:

Disminuye en el ítem 1 "**Gastos de Personal**", en "**Personal a Honorarios**" por la suma total de **\$1.173.000.-** (un millón ciento setenta y tres mil pesos).

Aumenta en el ítem 2 "**Gastos de Operación**", en "**Alimentación Participantes**" por la suma total de **\$300.000.-** (trescientos mil pesos).

Aumenta en el ítem 2 "**Gastos de Operación**", en "**Materiales de Uso y Consumo**" por la suma total de **\$73.000.-** (setenta y tres mil pesos).

Aumenta en el ítem 2 "**Gastos de Operación**", en "**Publicidad y Difusión**" por la suma total de **\$300.000.-** (trescientos mil pesos).

Aumenta en el ítem 3 "**Gastos de Inversión**", en "**Mobiliarios**" por la suma total de **\$500.000.-** (quinientos mil pesos).

QUINTO: Que conforme a lo expuesto precedentemente las partes por este acto vienen en modificar la **CLÁUSULA OCTAVA, COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG**, del siguiente tenor:

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2023 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$17.963.000.-** (diecisiete millones, novecientos sesenta y tres mil pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

ITEM	NOMBRE	Aporte SERNAMEG
1	Gastos de Personal	\$15.665.000
2	Gastos de Operación	\$1.798.000
3	Gastos de Inversión	\$500.000
	Total	\$17.963.000

SEXTO: El convenio suscrito entre las partes con fecha 18 de enero de 2023 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 26/2023 III/REG de fecha 09 de febrero de 2023, rige en todo aquello que no ha sido modificado por el presente instrumento.

SÉPTIMO: En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

OCTAVO: La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, el que será remitido una vez tramitada la Resolución Exenta que aprueba este acto, con copia de la misma.

NOVENO: La calidad de Directora Regional (s) de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Marcela Moraga Ledesma**, consta en Resolución Exenta RA N°121830/335/2022 de fecha 23 de junio de 2022 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde(s) don **Felipe Fuentes Zumarán**, para representar a la **I. Municipalidad de Caldera**, consta en Decreto Alcaldicio N° 90 de fecha 11 de enero de 2021.


CAMILA TAPIA TAPIA
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Mod	Digital	Ver		

Distribución:
DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA

2.- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, deberán tomar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo.

3.-REMÍTASE el presente decreto al Sr. Secretario Municipal a fin que sea publicado en el sitio web del Municipio, atendiendo lo previste en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE,



WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL



ALVARO MARTIN ESPIÑEIRA
ADMINISTRADOR(S) MUNICIPAL
"Por delegación de funciones"

DISTRIBUCION. La Indicada, Alcaldía, Asesoría Jurídica, DAF, Secretaria Municipal, Transparencia
AME/WWG/VGE/jmdb